

	<b>CIRCULAR No. 024</b>	Código	G02.02.F02
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

**PARA:** Rectores, directores rurales, coordinadores y docentes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño

**ASUNTO:** Evaluación anual de desempeño- Planes de Mejoramiento

La evaluación anual de desempeño definida por el Decreto 3782 del 02 de Octubre de 2007 como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que se desempeña y del logro de resultados, es un ejercicio profesional, que permite valorar en conjunto, a través de indicadores previamente establecidos, la gestión educativa por parte de quienes son sujetos del proceso.

Por ello la evaluación debe ser continua, sistemática y basada en evidencias, es decir, debe sustentarse en pruebas y demostraciones objetivas del desempeño laboral y los resultados de docentes y directivos docentes, tal y como lo establece el Decreto Ley 1278/02.

En referencia a la calificación, se establece que el o la docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), durante dos años consecutivos, será excluido del escalafón y por lo tanto retirado del servicio. En el caso de los directivos docentes quienes obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos años consecutivos, serán reintegrados a la docencia, una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; si no es así serán excluidos del escalafón docente y retirados del servicio.

En orden a evitar éstas situaciones, la Subsecretaría de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental, ha establecido la elaboración de planes de mejoramiento para los docentes y directivos docentes con calificaciones entre el sesenta y el setenta por ciento, procesos que serán concertados de manera conjunta entre el rector(a) de la Institución, el docente o directivo docente evaluado y el equipo de Evaluación docente de la SED, con seguimiento periódico para establecer avances o redefinir estrategias, según el caso.

Dadas las condiciones que anteceden y en cumplimiento al Artículo 36 del Decreto Ley 1278/02, se solicita además a todos los rectores que reciban en su planta, durante el año académico a docentes o directivos docentes vinculados mediante Decreto Ley 1278/02, adjuntar la evaluación de desempeño anual, correspondiente al año inmediatamente anterior, para que repose en la carpeta de evidencias y sirva como insumo para preparar y concertar los compromisos individuales y planes de mejoramiento si es necesario.

Mayor información con las señoras Genoveva Gustín, Supervisora de Educación Departamental y Bethsy Maya Jurado, T.O. Evaluación Docente al teléfono 7333737 Ext. 253 y 255.

San Juan de Pasto, 16 de Marzo de 2015

**ORIGINAL FIRMADA**

**ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES**  
Secretario de Educación Departamental

**Revisó: VILMA FIGUEROA LUCERO**  
Subsecretaria de Calidad Educativa

**Proyectó: BETHSY MAYA JURADO**  
T.O Evaluación Docente

---

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)